



Veinte maravedis

SELLO CUARTO VEINTE  
MARAVEDIS. AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y TRECE

Pagaran a esta C<sup>ua</sup> como lo es <sup>ms</sup> dueño de dh<sup>a</sup> ay  
tierra Mayor despacho Sed<sup>o</sup> Com<sup>o</sup> con la  
limitacion que de el consta. Y sin embargo de  
Haverse e Sentado dh<sup>a</sup> Remediada en dh<sup>a</sup> ay  
Para ser no anparecido solo dos o tres vez<sup>es</sup>  
con los yndios que tienen Paquepreten  
den e badien de pagar dh<sup>a</sup> tierra como todo  
consta de los autos hechos en esta Vazon. que  
exceuen en este ayuntamiento. Para que en su Vesta  
estará. Al C<sup>o</sup> de lo que se breie por mas con  
Beniente en Cuyano tierra poner. Como dh<sup>a</sup> Vi  
lla de Almazaron. y otros Vecinos o Currentes  
C<sup>o</sup>si Sobre esta de Dependencia; Y Palaziu<sup>o</sup>  
en Ser di de la notitia dada. Por dh<sup>a</sup> R<sup>o</sup> Co  
Missions y C<sup>o</sup> de los mencionados autos =  
Al C<sup>o</sup> de Sevilla. Al R<sup>o</sup> y Supremo C<sup>o</sup>si  
de Castilla con testimonio de lo autuado en  
dh<sup>a</sup> Remediada. A que a Campana Intanto de  
La compra de los baldios y de su confirmaz  
Pavia de testimonio. Como de la Practica y testi  
lo que está. Y tenidos en las medidas de  
dh<sup>a</sup> tierras baldias en que secan Introduzi  
do sus Vecinos de mas de las mis<sup>as</sup> hechas  
Y los de la Villa de Almazaron que Antef

